

# *Consultoría Empresarial*

Sistema de Prevención de  
Delitos  
Requerimiento de la Ley 20.393

Septiembre 2011

# Agenda

1. Introducción
2. La Ley 20.393
3. Beneficios
4. Los Delitos
5. Actividades Riesgosas
6. Operación de la Ley
7. Sistema de Prevención de Delitos

**BCN** Legislación chilena

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile

**Ley 20.393**

**Tipo Norma:** Ley 20.393  
**Fecha Publicación:** 02-12-2009  
**Fecha Promulgación:** 02-11-2009  
**Organismo:** MINISTERIO DE HACIENDA; SUBSECRETARÍA DE HACIENDA  
**Título:** ESTABLECE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS DE COHECHO QUE INDICA

**Tipo Versión:** Única  
**Inicio Vigencia:** 02-12-2009  
**URL:** <http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=100866&idVersion=100866&idParte=09-12-02&idParte>

**LEY NÚM. 20.393**

ESTABLECE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS DE COHECHO QUE INDICA

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente Proyecto de Ley:

Artículo Primero.- Apruébase la siguiente ley sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas:

"Artículo 1º.- Contenido de la ley. La presente ley regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas respecto de los delitos previstos en el artículo 27 de la ley N°19.313, en el artículo 8º de la ley N°18.314 y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal y el procedimiento para la investigación y establecimiento de dicha responsabilidad penal, la determinación de las sanciones procedentes y la ejecución de éstas.

En lo no previsto por esta ley serán aplicables, supletoriamente, las disposiciones contenidas en el Libro I del Código Penal y el Código Procesal Penal y en las leyes especiales señaladas en el inciso anterior, en lo que resultare pertinente.

Para los efectos de esta ley, no será aplicable lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 del Código Procesal Penal.

Artículo 2º.- Alcances. Las disposiciones de esta ley serán aplicables a las personas jurídicas de derecho privado y a las empresas del Estado.

**TÍTULO I**  
Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas

1.- De la atribución de responsabilidad penal de las personas jurídicas

Artículo 3º.- Atribución de responsabilidad penal. Las personas jurídicas serán responsables de los delitos señalados en el artículo 1º que fueran cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de

[www.bcn.cl](http://www.bcn.cl) - Biblioteca del Congreso Nacional de Chile

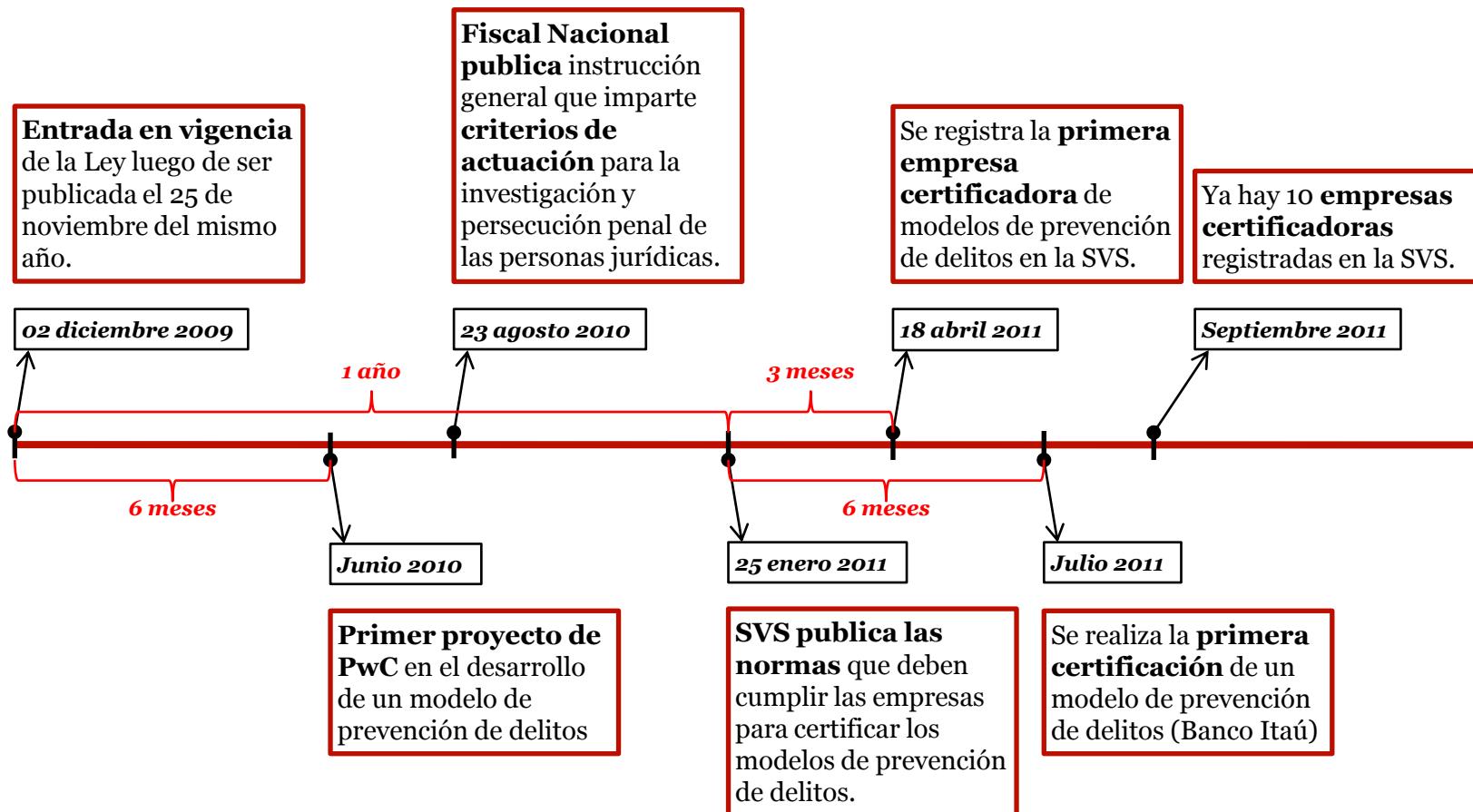
## **1. *Introducción***

### ***¿Por qué la Ley?***

- Por mandato internacional, ya que era requisito para el ingreso de Chile como miembro de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).
- Se consideró que las respuestas no penales son inadecuadas para el fenómeno de criminalidad de empresa.
- La mayoría de los delitos perseguidos en las convenciones internacionales se cometan con la participación de personas jurídicas.
- Chile ya venía realizando distintas iniciativas tendientes a la prevención de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, en virtud de la Ley 19.913 que crea la UAF (Unidad de Análisis Financiero).

# 1. Introducción

## ¿Un poco de historia?



No se ha presentado ningún caso de aplicación de la Ley

## **1. Introducción**

### **¿Cómo ha reaccionado el mercado?**

- El sector minero fue la primera industria en considerar esta Ley como una buena práctica, y comenzó en el corto plazo con el desarrollo de modelos de prevención de delitos. Esto se ha traspasado al sector proveedor de la industria.
- Otras industrias tomaron un rol pasivo, esperando ver qué sucedía con el tema y que los modelos de prevención maduraran. Hoy ya están trabajando en el desarrollo de sus modelos (salud, pensiones, entre otras).
- No obstante lo anterior, aún falta difusión para que las empresas entiendan su importancia, tanto para ellas como para el país.
- El sistema se va a someter a un verdadero stress cuando haya un caso real y en este caso, el haber cumplido con los lineamientos establecidos en la Ley realmente permita mitigar el riesgo de responsabilidad penal.

# Agenda

1. Introducción
2. La Ley 20.393
3. Beneficios
4. Los Delitos
5. Actividades Riesgosas
6. Operación de la Ley
7. Sistema de Prevención de Delitos

**BCN** Legislación chilena  
Biblioteca del Congreso Nacional de Chile

**Ley 20.393**  
Ley 20.393  
02-12-2009  
12-11-2009  
MINISTERIO DE HACIENDA; SUBSECRETARÍA DE HACIENDA  
ESTABLECE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS DE COHECHO QUE INDICA

**Tipo Norma:** Ley 20.393  
**Fecha Publicación:** 02-12-2009  
**Fecha Promulgación:** 12-11-2009  
**Organismo:** MINISTERIO DE HACIENDA; SUBSECRETARÍA DE HACIENDA  
**Título:** ESTABLECE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS DE COHECHO QUE INDICA

**Tipo Versión:** Única  
**Fecha de publicación:** 02-12-2009  
**URL:** <http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=100866&idVersion=100866&idParte=09-12-02&idParte>

**LEY NÚM. 20.393**  
ESTABLECE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS DE COHECHO QUE INDICA

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente Proyecto de Ley:

Artículo Primero.- Apruébase la siguiente ley sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas:

"Artículo 1º.- Contenido de la ley. La presente ley regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas respecto de los delitos previstos en el artículo 27 de la ley N°19.313, en el artículo 8º de la ley N°18.314 y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal y el procedimiento para la investigación y establecimiento de dicha responsabilidad penal, la determinación de las sanciones procedentes y la ejecución de éstas.

En lo no previsto por esta ley serán aplicables, supletoriamente, las disposiciones contenidas en el Libro I del Código Penal y el Código Procesal Penal y en las leyes especiales señaladas en el inciso anterior, en lo que resultare pertinente.

Para los efectos de esta ley, no será aplicable lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 del Código Procesal Penal.

Artículo 2º.- Alcances. Las disposiciones de esta ley serán aplicables a las personas jurídicas de derecho privado y a las empresas del Estado.

**TÍTULO I**  
Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas

1.- De la atribución de responsabilidad penal de las personas jurídicas

Artículo 3º.- Atribución de responsabilidad penal. Las personas jurídicas serán responsables de los delitos señalados en el artículo 1º que fueran cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de

www.bcn.cl - Biblioteca del Congreso Nacional de Chile

---

## **2. La Ley 20.393**

### **¿Qué establece?**

#### **¿Desde cuándo?**

La Ley fue promulgada el 25 de noviembre de 2009, entrando en vigencia el 2 de diciembre del mismo año. Ya lleva **21 meses** de operación.

#### **¿Quién está afecto?**

Las personas jurídicas de derecho privado y las empresas del Estado de Chile.

#### **¿Quién está en incumplimiento?**

**Ninguna persona jurídica** está en incumplimiento. La Ley, en términos generales, solo establece las condiciones para perseguir penalmente a la persona jurídica, y los requerimientos para que ésta se exima de la responsabilidad penal en dicho caso.

## **2. La Ley 20.393**

### **¿Qué establece?**

#### **¿Qué responsabilidad?**

Establece la responsabilidad **penal** ante la comisión de un conjunto de delitos cometidos **directa** o **indirectamente**, en **interés** o **provecho** de la persona jurídica. Esta responsabilidad es **autónoma** (no requiere condena de la persona natural, o grado de avance de la investigación)

#### **¿Qué delitos?**

Delitos de **lavado de activos**, **financiamiento del terrorismo** y **cohecho de funcionario público** nacional o extranjero.

#### **¿Quiénes pueden cometerlo?**

Dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, o quienes estén bajo la dirección o supervisión directa de los anteriores.

## **2. La Ley 20.393**

### **¿Qué establece?**

#### **¿Qué arriesga la Persona Jurídica?**

- Disolución o cancelación (salvo Empresas que presten servicios de utilidad pública) (a quiénes y las consecuencias frente a su interrupción, y sólo para el Estado (Banco de Activos))
- Prohibición parcial o total de sus actos o contratos con el Estado (2 → 5 años)
- Pérdida parcial o total de beneficios fiscales (20% → 100%)
- Multas a beneficio del Estado (200 UTM → 20.000 UTM)
- Otras penas accesorias

**Impacto Reputacional**

#### **¿Cuándo es responsable penalmente?**

Cuando se cometan los delitos como consecuencia del incumplimiento de parte de la persona jurídica de sus deberes de dirección y supervisión.

## **2. La Ley 20.393**

### **¿Qué establece?**

#### **¿Cómo mitigar el riesgo?**

Cumpliendo, por parte de la persona jurídica, con los deberes de dirección y supervisión.

#### **¿Qué se entiende por deberes de dirección y supervisión?**

La persona jurídica debe:

**Designar un Encargado de Prevención autónomo**

**Proveer de medios y facultades al encargado de prevención**

**Establecer de un sistema de prevención de los delitos**

**Supervisar el sistema de prevención de los delitos**

**Posibilidad  
de certificar  
el sistema de  
prevención  
de los delitos**

# Agenda

1. Introducción
2. La Ley 20.393
3. Beneficios
4. Los Delitos
5. Actividades Riesgosas
6. Operación de la Ley
7. Sistema de Prevención de Delitos

**BCN** Legislación chilena  
Biblioteca del Congreso Nacional de Chile

**Ley 20.393**  
Ley 20.393  
02-12-2009  
02-11-2009  
MINISTERIO DE HACIENDA; SUBSECRETARÍA DE HACIENDA  
ESTABLECE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS DE COHECHO QUE INDICA

**Título**  
Unica De : 02-11-2009  
02-12-2009  
<http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=100866&idVersion=2009-12-02&idParte>

**LEY NÚM. 20.393**  
ESTABLECE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS DE COHECHO QUE INDICA  
Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente  
Proyecto de Ley:  
  
Artículo Primero.- Apruébase la siguiente ley sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas:  
  
"Artículo 1º.- Contenido de la ley. La presente ley regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas respecto de los delitos previstos en el artículo 27 de la ley N°19.313, en el artículo 8º de la ley N°18.314 y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal y el procedimiento para la investigación y establecimiento de dicha responsabilidad penal, la determinación de las sanciones procedentes y la ejecución de éstas.  
En lo no previsto por esta ley serán aplicables, supletoriamente, las disposiciones contenidas en el Libro I del Código Penal y el Código Procesal Penal y en las leyes especiales señaladas en el inciso anterior, en lo que resultare pertinente.  
Para los efectos de esta ley, no será aplicable lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 del Código Procesal Penal.  
  
Artículo 2º.- Alcances. Las disposiciones de esta ley serán aplicables a las personas jurídicas de derecho privado y a las empresas del Estado.  
  
TÍTULO I  
Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas  
  
1.- De la atribución de responsabilidad penal de las personas jurídicas  
  
Artículo 3º.- Atribución de responsabilidad penal. Las personas jurídicas serán responsables de los delitos señalados en el artículo 1º que fueran cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de

www.bcn.cl - Biblioteca del Congreso Nacional de Chile

### **3. *Beneficios***

Los principales beneficios que se derivan de cumplir con los lineamientos establecidos por la Ley:

- Apalanca un gerenciamiento efectivo, proactivo y socialmente responsable.
- Fortalece el posicionamiento de la Compañía Responsable tanto a nivel externo como interno.
- Fortalece la imagen de la “mejor” compañía (adopción y comunicación de mejores prácticas empresariales).
- Reduce el riesgo de la comisión de delitos corporativos.

### **3. *Beneficios***

Los principales beneficios que se derivan de cumplir con los lineamientos establecidos por la Ley:

- Reduce el riesgo que la Compañía sea responsable penalmente por la comisión de alguno de los delitos indicados en la Ley.
- Los modelos desarrollados pueden ser utilizados para prevenir la comisión de otros tipos de delitos que impacten negativamente a la Compañía.
- A nivel global, puede llevar a nuestro país y a sus empresas a cumplir con los mejores estándares internacionales, gestionando riesgos con impacto en la sociedad (sus stakeholders), posicionándonos como un país de primer nivel, con lo que se pueden realizar negocios en un ambiente de respeto a las leyes vigentes.

# Agenda

1. Introducción
2. La Ley 20.393
3. Beneficios
4. Los Delitos
5. Actividades Riesgosas
6. Operación de la Ley
7. Sistema de Prevención de Delitos

**BCN** Legislación chilena  
Biblioteca del Congreso Nacional de Chile

**Ley 20.393**  
Ley 20.393  
02-12-2009  
02-11-2009  
MINISTERIO DE HACIENDA; SUBSECRETARÍA DE HACIENDA  
ESTABLECE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS DE COHECHO QUE INDICA

**Título**  
Unica De : 02-11-2009  
02-12-2009  
<http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=100866&idVersion=2009-12-02&idParte>

**LEY NÚM. 20.393**  
ESTABLECE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS DE COHECHO QUE INDICA

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente Proyecto de Ley:

Artículo Primero.- Apruébase la siguiente ley sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas:

"Artículo 1º.- Contenido de la ley. La presente ley regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas respecto de los delitos previstos en el artículo 27 de la ley N°19.313, en el artículo 8º de la ley N°18.314 y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal y el procedimiento para la investigación y establecimiento de dicha responsabilidad penal, la determinación de las sanciones procedentes y la ejecución de éstas.

En lo no previsto por esta ley serán aplicables, supletoriamente, las disposiciones contenidas en el Libro I del Código Penal y el Código Procesal Penal y en las leyes especiales señaladas en el inciso anterior, en lo que resultare pertinente.

Para los efectos de esta ley, no será aplicable lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 del Código Procesal Penal.

Artículo 2º.- Alcances. Las disposiciones de esta ley serán aplicables a las personas jurídicas de derecho privado y a las empresas del Estado.

**TÍTULO I**  
Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas

1.- De la atribución de responsabilidad penal de las personas jurídicas

Artículo 3º.- Atribución de responsabilidad penal. Las personas jurídicas serán responsables de los delitos señalados en el artículo 1º que fueran cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de

www.bcn.cl - Biblioteca del Congreso Nacional de Chile

## **4. Los Delitos**

### **Lavado de activos**

- Artículo 27 de la Ley 19.913 que crea la Unidad de Análisis Financiero.
- ¿Cómo se configura principalmente?

*El que de cualquier forma **oculte o disimule el origen ilícito** de determinados bienes, a sabiendas de que **provienen**, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos **de delitos**, o bien a sabiendas de dicho origen oculte o **disimule** estos bienes. Delitos relacionados con:*

- Tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas (Ley 19.366)
- Terrorismo (Ley 18.314)
- Control de armas (Ley 17.798, artículo 10)
- Mercado de valores (Ley 18.045, Título IX)
- Adulteración financiera (Ley General de Bancos, DFL 3 de 1997, Título XVII)
- Delitos de empleados públicos (Código Penal, Libro II, Título V, párrafos 4, 5, 6, 9 y 9 bis)
- Secuestro, sustracción, abuso y prostitución de menores (Código Penal, artículos 141, 142, 366 quáter, 367 y 367 bis)

## **4. Los Delitos**

### **Lavado de activos**

- Artículo 27 de la Ley 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero.
- ¿Cómo se configura principalmente?

*El que adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirllos ha conocido su origen ilícito. Se aplicará la misma pena a las conductas descritas en este artículo si los bienes provienen de un hecho realizado en el extranjero, que sea punible en su lugar de comisión y en Chile constituya alguno de los delitos señalados anteriormente.*

**Bienes:** objetos de cualquier clase **apreciables en dinero**, corporales o incorporales, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, como asimismo los documentos o instrumentos legales que acreditan la propiedad u otros derechos sobre los mismos.

## **4. Los Delitos**

### **Financiamiento del terrorismo**

- Artículo 8 de la Ley 18.314, que determina conductas terroristas y fija su penalidad.
- ¿Cómo se configura principalmente?

*El que por cualquier medio, directa o indirectamente, **solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas.***

*Constituirán delitos terroristas los enumerados a continuación, cuando el hecho se cometía con la finalidad de producir en la población o en una parte de ella el temor justificado de ser víctima de delitos de la misma especie, sea por:*

- *La naturaleza y efectos de los medios empleados*
- *La evidencia de que obedece a un plan premeditado de atentar contra una categoría o grupo determinado de personas*
- *Que se cometía para arrancar o inhibir resoluciones de la autoridad o imponerle exigencias*

## **4. Los Delitos**

### ***Financiamiento del terrorismo***

- Artículo 8 de la Ley 18.314, que determina conductas terroristas y fija su penalidad.
- ¿Cómo se configura principalmente?

*Delitos como:*

- *Homicidios (Código Penal, artículo 391)*
- *Lesiones (Código Penal, artículo 395, 396, 397 y 398)*
- *Secuestro y de sustracción de menores (Código Penal, artículos 141 y 142)*
- *Envío de cartas o encomiendas explosivas (Código Penal , artículo 403 bis)*
- *Incendio y estragos (Código Penal , artículos 474, 475, 476 y 480)*
- *Infracciones contra la salud pública (Código Penal, artículos 313 d), 315 y 316)*
- *Descarrilamiento (Ley General de Ferrocarriles, artículos 105, 106, 107 y 108)*

## **4. Los Delitos**

### ***Financiamiento del terrorismo***

- Artículo 8 de la Ley 18.314, que determina conductas terroristas y fija su penalidad.
- ¿Cómo se configura principalmente?

*Delitos como:*

- *Apoderarse o atentar en contra de una nave, aeronave, ferrocarril, bus u otro medio de transporte público en servicio, o realizar actos que pongan en peligro la vida, la integridad corporal o la salud de sus pasajeros o tripulantes.*
- *El atentado en contra de la vida o la integridad corporal del Jefe del Estado o de otra autoridad política, judicial, militar, policial o religiosa, o de personas internacionalmente protegidas, en razón de sus cargos.*
- *Colocar, enviar, activar, arrojar, detonar o disparar bombas o artefactos explosivos o incendiarios de cualquier tipo, armas o artificios de gran poder destructivo o de efectos tóxicos, corrosivos o infecciosos.*
- *La asociación ilícita cuando ella tenga por objeto la comisión de delitos que deban calificarse de terroristas conforme a lo anterior.*

## **4. Los Delitos**

### **Cohecho de funcionario público nacional**

- Artículo 250 del Código Penal.
- ¿Cómo se configura principalmente?

*Cuando alguien:*

- ***Ofreciere o consintiere en dar***
- ***Un beneficio económico***
- ***En provecho de éste o de un tercero***
- ***Para que realice las acciones o incurra en las omisiones señaladas en los artículos 248, 248 bis y 249***
- ***O por haberla realizado o haber incurrido en ellas***

**Empleado público:** El Código Penal establece que es todo aquel que desempeñe un cargo o función pública, sea en la administración central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean del nombramiento del Jefe de la República ni reciban sueldo del Estado, siendo irrelevante además si el cargo es o no de elección popular.

## **4. Los Delitos**

### ***Cohecho de funcionario público extranjero***

- Artículo 251 bis del Código Penal.
- ¿Cómo se configura principalmente?

*Cuando alguien:*

- ***Ofreciere, prometiere o diere***
- ***Un beneficio económico o de otra naturaleza***
- ***En provecho de éste o de un tercero***
- ***Para que realice una acción o incurra en una omisión***
- ***Con miras a la obtención o mantención de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales***

**Empleado público extranjero:** El Código Penal establece que es toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un país extranjero, haya sido nombrada o elegida, así como cualquier persona que ejerza una función pública para un país extranjero, sea dentro de un organismo público o de una empresa pública. También se entenderá que inviste la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

## **4. Los Delitos**

### **¿Se cometen realmente?**

28 DE ABRIL DE 2010

Mario Olavarria y Francisco Leyton

#### **Alcalde de Colina y ejecutivo de Tottus son formalizados por cohecho y soborno**

El juzgado de garantía de esa comuna resolvió dejar al edil con orden de arraigo y con la prohibición de comunicarse con los ejecutivos de D&S que declararon en la indagatoria que actualmente lleva la Fiscalía Centro Norte, que investiga el posible pago de coimas por 120 millones de pesos que habría recibido Olavarria para facilitar un terreno para la instalación de un supermercado de la cadena de propiedad de Falabella.

#### **Caso Registro Civil: Fiscalía acusa comisión mensual de \$ 16 millones para ex director**

01/07/09

SANTIAGO.- En el marco del juicio por las irregularidades cometidas durante la licitación de la plataforma tecnológica entre la empresa Tata y el Registro Civil, la Fiscalía estableció que se había llegado a un acuerdo por el pago de una comisión mensual de 16 millones de pesos para el ex director de la entidad, Guillermo Arenas.

La fiscal Alejandra Godoy, quien detalló una serie de reuniones que tuvo Arenas con los ejecutivos de Tata, precisó que a través de estas negociaciones...

19 DE ABRIL DE 2010

Contraloría cuestiona operaciones en el extranjero

#### **Sociedades de papel, colusión y millonarias pérdidas en la ENAP**

La entidad revisora cuestionó a la filial de Sipetrol constituida en Uruguay que servía de ventana para hacer negocios en Egipto, aduciendo que una empresa fiscal no puede usar esta figura comercial de tipo "especulativa". El informe también hace mención a la colusión de empresas compuestas por ex funcionarios de la ENAP para ganar licitaciones. Otro ítem son las 14 firmas ligadas a la estatal que presentan pérdidas desde su creación, entre otras irregularidades.

## **4. Los Delitos**

### **¿Qué viene?**

- Se espera, que al igual que la experiencia internacional, a medida que pase tiempo de operación de la Ley se incorporen nuevos delitos a los ya considerados.
- Uno de los ámbitos más probables corresponde a los delitos relacionados con la propiedad intelectual, materia en la que Chile está en deuda en materia internacional.

# Agenda

1. Introducción
2. La Ley 20.393
3. Beneficios
4. Los Delitos
5. Actividades Riesgosas
6. Operación de la Ley
7. Sistema de Prevención de Delitos

**BCN** Legislación chilena  
Biblioteca del Congreso Nacional de Chile

Tipo Norma	:Ley 20393
Fecha Publicación	:02-12-2009
Fecha Promulgación	:25-11-2009
Organismo	:MINISTERIO DE HACIENDA; SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
Título	:ESTABLECE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS DE COHECHO QUE INDICA
Tipo Versión	:Única
Inicio Vigencia	:02-12-2009
URL	<a href="http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=100866&amp;idVersion=2009-12-02&amp;idParte">http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=100866&amp;idVersion=2009-12-02&amp;idParte</a>

LEY NÚM. 20.393  
ESTABLECE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS DE COHECHO QUE INDICA  
Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente  
Proyecto de Ley:  
  
Artículo Primero.- Apruébase la siguiente ley sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas:  
  
"Artículo 1º.- Contenido de la ley. La presente ley regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas respecto de los delitos previstos en el artículo 27 de la ley N°19.313, en el artículo 8º de la ley N°18.314 y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal y el procedimiento para la investigación y establecimiento de dicha responsabilidad penal, la determinación de las sanciones procedentes y la ejecución de éstas.  
En lo no previsto por esta ley serán aplicables, supletoriamente, las disposiciones contenidas en el Libro I del Código Penal y el Código Procesal Penal y en las leyes especiales señaladas en el inciso anterior, en lo que resultare pertinente.  
Para los efectos de esta ley, no será aplicable lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 del Código Procesal Penal.  
  
Artículo 2º.- Alcances. Las disposiciones de esta ley serán aplicables a las personas jurídicas de derecho privado y a las empresas del Estado.  
  
TÍTULO I  
Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas  
  
1.- De la atribución de responsabilidad penal de las personas jurídicas  
  
Artículo 3º.- Atribución de responsabilidad penal. Las personas jurídicas serán responsables de los delitos señalados en el artículo 1º que fueran cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de

www.bcn.cl - Biblioteca del Congreso Nacional de Chile

## 5. Actividades Riesgosas

### Riesgo de comisión de delito

#### Lavado de activos



Actividades ilícitas



Utilizar a la Compañía para blanquear activos



Dinero sucio



Dinero limpio

- Compra o venta de bienes y/o servicios
- Compra o venta de divisas
- Transacciones bursátiles
- Transacciones bancarias

¿Con quién me relaciono?

## 5. Actividades Riesgosas

### Riesgo de comisión de delito

#### Financiamiento del terrorismo



- Patrocinio, auspicios, donaciones
- Compra o venta de bienes
- Facilitación de bienes inmuebles
- Inversiones

## 5. Actividades Riesgosas

### Riesgo de comisión de delito

#### Cohecho de funcionario público

Entrego obsequios,  
Auspicios, dinero..



- Fiscalizaciones
- Permisos, patentes
- Acuerdos comerciales con empleados públicos (licitaciones)
- Patrocinio, auspicios, donaciones, aportes, etc. a entidades públicas o partidos políticos
- Contratación de empleados o proveedores asociados a empleados públicos

¿Relación con las  
entidades públicas?  
¿Cué objetivo?

# Agenda

1. Introducción
2. La Ley 20.393
3. Beneficios
4. Los Delitos
5. Actividades Riesgosas
6. Operación de la Ley
7. Sistema de Prevención de Delitos

**BCN** Legislación chilena  
Biblioteca del Congreso Nacional de Chile

Tipo Norma	:Ley 20393
Fecha Publicación	:02-12-2009
Fecha Promulgación	:25-11-2009
Organismo	:MINISTERIO DE HACIENDA; SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
Título	:ESTABLECE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS DE COHECHO QUE INDICA
Tipo Versión	:Única
Inicio Vigencia	:02-12-2009
URL	<a href="http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=100866&amp;idVersion=2009-12-02&amp;idParte">http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=100866&amp;idVersion=2009-12-02&amp;idParte</a>

LEY NÚM. 20.393  
ESTABLECE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS DE COHECHO QUE INDICA  
Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente  
Proyecto de Ley:  
  
Artículo Primero.- Apruébase la siguiente ley sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas:  
  
"Artículo 1º.- Contenido de la ley. La presente ley regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas respecto de los delitos previstos en el artículo 27 de la ley N°19.313, en el artículo 8º de la ley N°18.314 y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal y el procedimiento para la investigación y establecimiento de dicha responsabilidad penal, la determinación de las sanciones procedentes y la ejecución de éstas.  
En lo no previsto por esta ley serán aplicables, supletoriamente, las disposiciones contenidas en el Libro I del Código Penal y el Código Procesal Penal y en las leyes especiales señaladas en el inciso anterior, en lo que resultare pertinente.  
Para los efectos de esta ley, no será aplicable lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 del Código Procesal Penal.  
  
Artículo 2º.- Alcances. Las disposiciones de esta ley serán aplicables a las personas jurídicas de derecho privado y a las empresas del Estado.  
  
TÍTULO I  
Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas  
  
1.- De la atribución de responsabilidad penal de las personas jurídicas  
  
Artículo 3º.- Atribución de responsabilidad penal. Las personas jurídicas serán responsables de los delitos señalados en el artículo 1º que fueran cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de

www.bcn.cl - Biblioteca del Congreso Nacional de Chile

## **6. Operación de la Ley**

### **¿Quién supervisa y/o persigue?**

- Ninguna entidad fiscaliza su cumplimiento, menos en el entendido que es una Ley que es imposible incumplir. No obstante la acción persecutoria de la Ley recae en el Ministerio Público.
- Si durante la investigación de alguno de los delitos indicados en la Ley, el Ministerio Público toma conocimiento de la participación de la persona jurídica, ampliará dicha investigación para determinar su responsabilidad penal.
- Lo anterior implica que para una Compañía los potenciales denunciantes de la comisión de alguno de los delitos son sus:
  - Empleados
  - Clientes
  - Competidores
  - Proveedores
  - Cualquier persona que tenga antecedentes

## **6. Operación de la Ley**

### **¿Quién supervisa y/o persigue?**

- En caso que el Fiscal considere oportuno, formalizará el procedimiento dirigido en contra de la persona jurídica a través del representante legal, y se deberá definir un defensor penal.
- Entendemos que un modelo certificado servirá como un medio de prueba más robusto para la exención de responsabilidad pero no lo asegura, pues será necesario demostrar que *“con anterioridad a la comisión del delito la persona jurídica ha adoptado e implementado modelos de organización, administración y supervisión para prevenir delitos como el cometido”*
- Las penas atenderán a las condiciones establecidas en la Ley, en que en general se vinculan a la pena del delito cometido.

# Agenda

1. Introducción
2. La Ley 20.393
3. Beneficios
4. Los Delitos
5. Actividades Riesgosas
6. Operación de la Ley
7. Sistema de Prevención de Delitos

**BCN** Legislación chilena  
Biblioteca del Congreso Nacional de Chile

**Ley 20.393**  
Ley 20.393  
02-12-2009  
02-11-2009  
MINISTERIO DE HACIENDA; SUBSECRETARÍA DE HACIENDA  
ESTABLECE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS DE COHECHO QUE INDICA

**Título**  
Unica De : 02-11-2009  
02-12-2009  
<http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=100866&idVersion=2009-12-02&idParte>

**LEY NÚM. 20.393**  
ESTABLECE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS DE COHECHO QUE INDICA  
Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente  
Proyecto de Ley:  
  
Artículo Primero.- Apruébase la siguiente ley sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas:  
  
"Artículo 1º.- Contenido de la ley. La presente ley regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas respecto de los delitos previstos en el artículo 27 de la ley N°19.313, en el artículo 8º de la ley N°18.314 y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal y el procedimiento para la investigación y establecimiento de dicha responsabilidad penal, la determinación de las sanciones procedentes y la ejecución de éstas.  
En lo no previsto por esta ley serán aplicables, supletoriamente, las disposiciones contenidas en el Libro I del Código Penal y el Código Procesal Penal y en las leyes especiales señaladas en el inciso anterior, en lo que resultare pertinente.  
Para los efectos de esta ley, no será aplicable lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 del Código Procesal Penal.  
  
Artículo 2º.- Alcances. Las disposiciones de esta ley serán aplicables a las personas jurídicas de derecho privado y a las empresas del Estado.  
  
TÍTULO I  
Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas  
  
1.- De la atribución de responsabilidad penal de las personas jurídicas  
  
Artículo 3º.- Atribución de responsabilidad penal. Las personas jurídicas serán responsables de los delitos señalados en el artículo 1º que fueran cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de

www.bcn.cl - Biblioteca del Congreso Nacional de Chile

## 7. Sistema de Prevención de Delitos

### *Principales etapas*



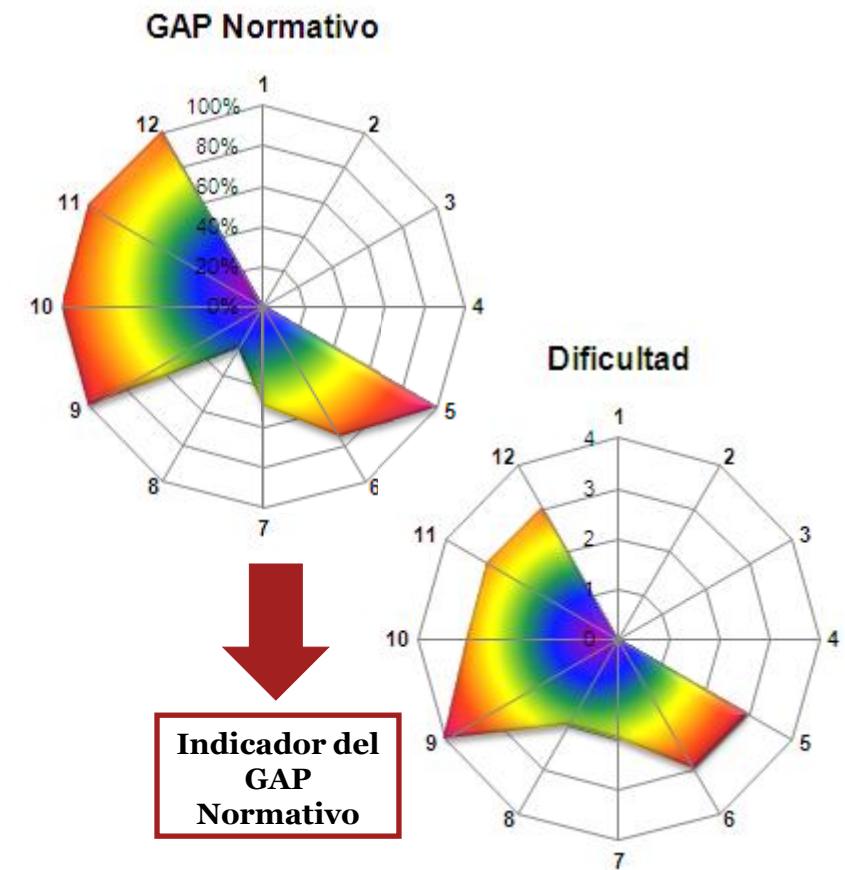
## **7. Sistema de Prevención de Delitos**

### **Etapa I – Diagnóstico**

#### **GAP Normativo**

Nivel de cumplimiento respecto de los lineamientos de la Ley para cumplir con los deberes de dirección y supervisión:

1. Encargado de prevención de delitos (EPD)
2. Autonomía del EPD
3. Recursos y medios materiales del EPD
4. Acceso directo del EPD a la Administración
5. Identificación de actividades riesgosas
6. Acciones de prevención de delitos
7. Administración y auditoría de recursos financieros
8. Procedimientos de denuncia / persecución
9. Reglamento interno
10. Cláusulas contratos de trabajo
11. Cláusulas en los contratos de prestación de servicios
12. Supervisión



## 7. Sistema de Prevención de Delitos

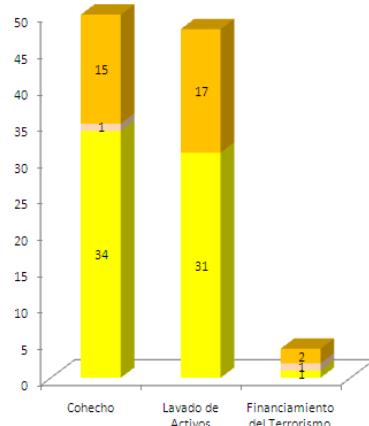
### Etapa I – Diagnóstico

#### GAP de Prevención

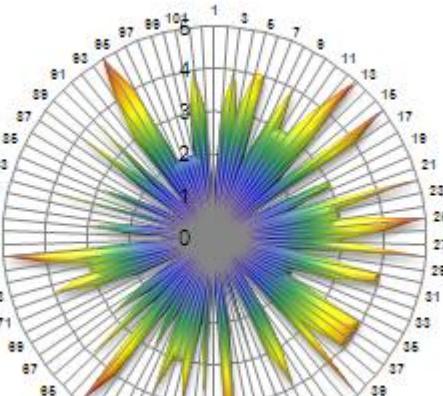
Nivel de prevención de los riesgos de comisión de delitos identificados en la Compañía, con múltiples posibilidades de análisis:

- Por gerencia
- Por área
- Por división
- Por línea de negocio

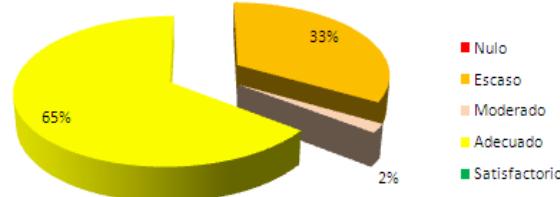
#### Nivel de Prevención por Delito



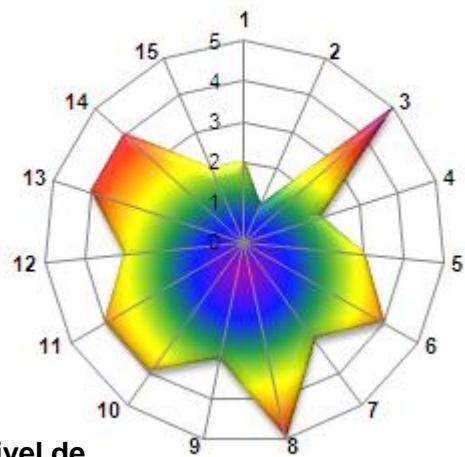
#### Nivel de Prevención Global



#### Distribución del Nivel de Prevención



#### Nivel de Prevención - Área X



---

## **7. Sistema de Prevención de Delitos**

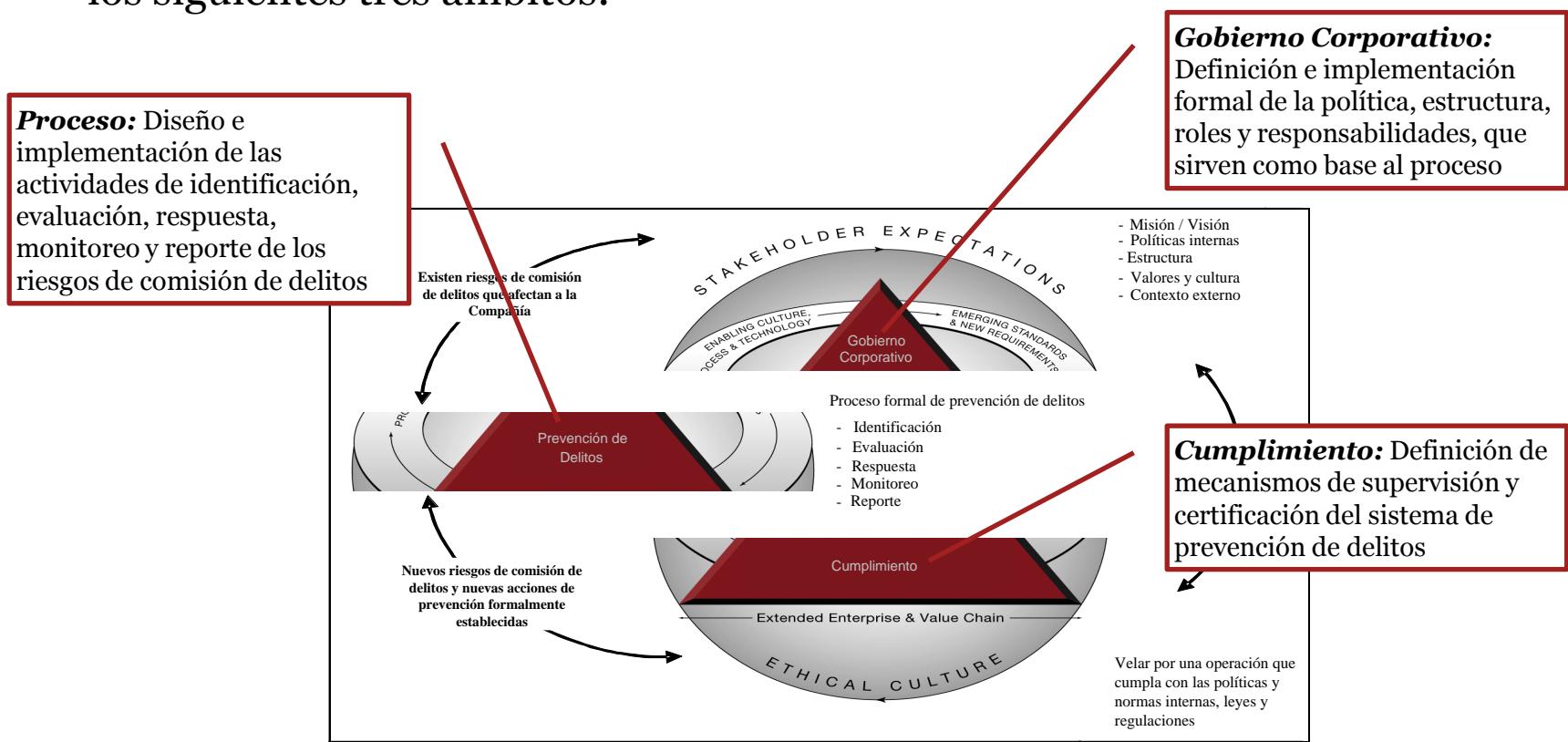
### ***Etapa II – Diseño***

- A. Diseñar el **marco** necesario para la adecuada y continua administración de los riesgos de comisión de delitos.
- B. Diseñar las **acciones específicas** de prevención para los riesgos de comisión de delito identificados.

## 7. Sistema de Prevención de Delitos

### Diseño - El marco

A. Un **Sistema de Prevención de Delitos** se basa en la implementación y alineación de un conjunto de prácticas y actividades formales agrupadas en los siguientes tres ámbitos:



## 7. Sistema de Prevención de Delitos

### Diseño - El marco

#### Gobierno Corporativo

Se refiere a la política, roles y responsabilidades, y la estructura funcional y organizacional que adoptará La Compañía para prevenir la comisión de cualquiera de los delitos contemplados en la Ley 20.393. Considera en general:

- Política de prevención de delitos
- Estructura funcional del sistema de prevención de delitos
- Estructura organizacional del sistema de prevención de delitos
- Roles y responsabilidades
- Cultura de prevención de delitos



## **7. Sistema de Prevención de Delitos**

### **Diseño - El marco**

#### **Proceso**

Conjunto de actividades continuas diseñadas para gestionar los distintos riesgos de comisión de delitos que pueden hacer responsable penalmente a la persona jurídica.



## **7. Sistema de Prevención de Delitos**

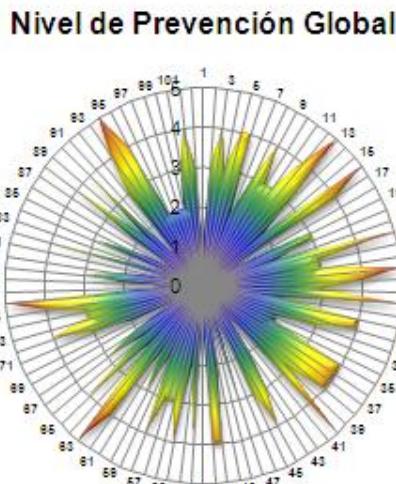
### **Diseño - El marco**

#### **Evaluación del nivel de prevención**

Metodología de evaluación enfocada en el nivel de prevención sobre la base de las acciones de prevención existentes considerando los siguientes aspectos:

- El negocio de la Compañía
- El ámbito de acción posible de prevención
- Combinación entre acciones disuasivas, positivas y negativas
- Diseño de las acciones de prevención existentes (cobertura, oportunidad, nivel de automatización, evidencia, conflicto de interés, entre otros)

Nivel	
1	Satisfactorio
2	Adecuado
3	Moderado
4	Escaso
5	Nulo



No es posible utilizar la típica metodología de riesgo basada en **impacto – probabilidad** dado que ante un delito:

- No es posible fundamentar adecuadamente un nivel de impacto (si todo es crítico no discrimina)
- Si el delito ocurrió, es irrelevante su probabilidad para evitar responsabilidad, lo importante es que hace para prevenirlo (la naturaleza de los delitos bajo análisis los predefine como improbables)

---

## **7. Sistema de Prevención de Delitos**

### **Diseño - El marco**

#### **Cumplimiento**

Es posible identificar dos aspectos:

- **Cumplimiento interno:** Con el objetivo supervisar el cumplimiento de las políticas y procedimientos asociados al Sistema de Prevención de Delitos de la Compañía, detectar y corregir sus fallas, y actualizarlo en virtud de los cambios de la entidad.
- **Cumplimiento externo:** Con el objetivo de asegurar que el Sistema de Prevención de Delitos de la Compañía cumple adecuadamente con los requerimientos de la Ley 20.393 asociados a los deberes de dirección y supervisión (Certificación).

## **7. Sistema de Prevención de Delitos**

### **Diseño - Las acciones de prevención**

B. Adicionalmente es necesario diseñar **acciones específicas de mitigación**. En este sentido es posible distinguir dos grandes grupos:

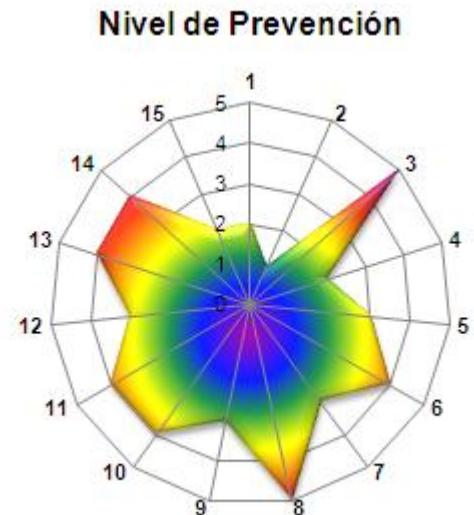
- Acciones exigidas por la Ley
  - Reglamento interno alineado con la Ley
  - Código de ética alineado con la Ley
  - Cláusula en contrato de trabajo (incluyendo máximos ejecutivos)
  - Cláusula en contrato de prestación de servicios
  - Línea de denuncia y consultas
  - Sanciones por el incumplimiento del Sistema de Prevención de Delitos

## **7. Sistema de Prevención de Delitos**

### **Diseño - Las acciones de prevención**

B. Adicionalmente es necesario diseñar **acciones específicas de mitigación**. En este sentido es posible distinguir dos grandes grupos:

- Acciones necesarias para alcanzar un nivel de prevención de acuerdo al apetito de la Compañía, sobre la base de tres conceptos:
  - **Disuasivas**: Acciones de carácter pasivo, pues por si sola no ejecutan ninguna acción y su objetivo principal es lograr el **desistimiento** de la comisión de un delito.
  - **Positivas**: Su objetivo principal es **impedir** la comisión de un delito, y se encuentran generalmente incorporadas en la actividad.
  - **Negativas**: Su objetivo principal es monitorear ciertos aspectos con el objetivo de **detectar** la ocurrencia de un delito o la disminución del nivel de prevención asociado.



*Muchas Gracias*